Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:25/08/2025
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:86bbf315-22c0-427b-ac32-8c71c0f2c543-912561

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE AGOSTO DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) UBICADO EN (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) UBICADO EN (…) A (…)

2.4.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) UBICADO EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE AGOSTO DE 2025.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Agosto de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Agosto de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 16 de julio de 2025 relacionada con el depósito de las cenizas de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 13/08/2025 en la que solicita la concesión del columbario donde se depositaron las cenizas de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 252,80.-€ correspondientes a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado hasta 4 años de antigüedad", emitida a (…), en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…)
- Columbario, sito en (…), en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."
- Fecha de adjudicación: 16/07/2025
- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".

La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.

Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA TERRAZA (…) UBICADO EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 14/05/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13/08/2025, del tenor literal siguiente:

"=*INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES*

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 30 de diciembre de 2015 y aprobado el cambio de titularidad el 18 de junio de 2020.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

Con fecha 15 de MAYO de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) en el que han solicitado 25 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 9 mesas con 36 sillas (según el esquema son 9 mesas pero en el texto pone 10), se valora conceder las 9 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local, se determina conceder un total de 27 m2 para la colocación de 9 mesas, según esquema aprobado, tres irían pegadas a fechada de (…), y el resto en plataforma pegadas a la fachada derecha del local y seguidas a estas, dejando una superficie mínima de 1 metro de acera junto a la calzada para el transito de peatones.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora Mapfre, en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive). La plataforma debe cumplir con la ordenanza reguladora Y quitarse en el período comprendido entre 6 de noviembre hasta el fin de semana anterior a Semana Santa.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*

- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*

- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*

- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*

- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*

- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*

- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

-

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 29m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

SÉPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad.

=En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Coordinadora de Servicios Técnicos Municipales(firmado)=VBº INSPECTOR URBANISTICO(fimado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

810 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…) para la terraza (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 29m^2 de espacio en vía pública para la colocación de los veladores:

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, los indicados en el informe técnico con especial atención en *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive). La plataforma debe cumplir con la ordenanza reguladora Y quitarse en el período comprendido entre 6 de noviembre hasta el fin de semana anterior a Semana Santa.*

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 29m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 810€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente**.**

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA (…) UBICADO EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 14/05/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en la (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13/08/2025, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

(…) se concedió por acto de conformidad licencia de funcionamiento como pastelería con barra de degustación por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2024.

Con fecha 14 de mayo de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 2 m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 2 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 3 m2 para la colocación de 1 mesa en (…), según esquema aprobado, dejando las superficie mínimas que se indican en el esquema adjunto. La motivación de la reducción de mesas es por que el local no tiene más fachada ni más espacio en la acera para cumplir con la ordenanza.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME/

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.* ***En este caso al ser una sola mesa no será necesario,*** *de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.4*
- *Si al realizar la visita de inspección esta fuera desfavorable u no subsanable esta autorización quedaría suspendida hasta obtener el visto bueno favorable.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*

- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

-

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 3m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad.

=En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Coordinadora de los Servicios Técnicos(firmado)=VBº INSPECTOR URBANÍSTICO(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

76,50 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza de la pastelería con barra de degustación sito en la (…) con

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

referencia catastral (…) con un espacio de 3m2 de espacio en vía pública para la colocación de 1 mesa.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, indicadas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 3m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:76,50€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

tes adopta el siguiente

de la vía pública para la terraza del (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13/08/2025, del tenor literal siguiente:

"=*INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES*

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) es una concesión demanial que se aprobó en Mesa de negociación el 23 de noviembre de 2023.

Con fecha 7 de mayo de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública para el (…) con referencia catastral (…), sito en (…) en el que han solicitado 15 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 6 mesas en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones. Pero la ocupación real es de 18 m^2.

La interesada aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora, en la que tiene una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*

- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 18m^2 y 6 mesas que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras y la fachada del Ayuntamiento tal y como se indica en el cartel aprobado.*

SÉPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) de esta localidad.

=En Cercedilla a fecha de firma electrónica=Coordinadora de los Servicios Técnicos(firmado)=VBº INSPECTOR URBANÍSTICO(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

405 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 18m2 de espacio en vía pública para la colocación de 6 mesas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora en base al informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia es de 18m^2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:405€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Sello

Nota aclaratoria: Este esquema tiene carácter informativo, las especificaciones sobre el uso y colocación de los veladores vienen reflejadas en la autorización pertinente, y son las válidas y aprobadas.

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.45 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:86BBF315-22C0-427B-AC32-8C71C0F2C543-912561